

	<b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-20

<b>CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b> <b>PROCURADURÍA 221 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>Radicación E- 2024 – 281491 - Interno – 091.</b> <b>Fecha de Radicación: 16 de Abril de 2024.</b>	
Convocante(s):	<b>CONSORCIO INTER MOCOA 2020.</b>
Convocada(s):	<b>FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA D COLOMBIA.</b>
Medio de Control:	<b>CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.</b>

En los términos del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022<sup>1</sup>, el (la) Procurador (a) 221 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

### CONSTANCIA.

1. Como Apoderada Judicial la Doctora, **ZORAIDA CORONADO PARRA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.448.136 y con Tarjeta Profesional N° 164.332 del C.S.J.** de la convocante, **CONSORCIO INTER MOCOA 2020 - identificado con NIT N° 901442448-5 Presento** solicitud de conciliación extrajudicial el día **16 de Abril del año 2024**, convocando al **FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A. – ASEGURADORA SOLIDARIA D COLOMBIA.**
2. Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

PRIMERA: Se sirva **CONVOCAR** a Audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho a las personas que a continuación enuncio:

<sup>1</sup>**ARTÍCULO 105. Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.** El agente del Ministerio Público expedirá el documento que acredita ante la autoridad judicial que, efectivamente, el trámite de conciliación extrajudicial se surtió para efectos de la presentación de la demanda, cuando a ello hubiere lugar. En la constancia se indicará la fecha de presentación de la solicitud, la fecha en que se celebró la audiencia, y se expresará sucintamente el asunto objeto de conciliación. (...)

	<b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b>  <b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-20

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, con domicilio la ciudad de Bogotá y dirección de notificaciones Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico, [notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@gestiondelriesgo.gov.co)
2. FIDUPREVISORA S.A., con dirección de notificaciones la Calle 72 No 10 - 03 Piso 4, 5, 8, 9, Bogotá, Dirección electrónica, [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co).
3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 800.524.654-6, con dirección de notificaciones la Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá y dirección electrónica [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co).
4. La parte convocante autoriza que las notificaciones y audiencias serán a través del correo electrónico [sucaconstruccionessas@gmail.com](mailto:sucaconstruccionessas@gmail.com).

SEGUNDA: Manifiesto al señor Procurador que la Audiencia de Conciliación tiene por objeto obtener mediante este mecanismo alternativo de solución de conflictos tendiente a que la convocada acceda de manera voluntaria a dar cumplimiento de inmediato a la cláusula OCTAVA del contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5. Suscrito entre el convocante y la convocada.

TERCERA: Que la convocada FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, proceda a pagar inmediatamente la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), suma que corresponde al noventa por ciento (90%) de las actas parciales acordada en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001- 133-2021 celebrado entre las partes.

CUARTA: Que, en caso que la convocada no acceda al pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$594.519.597.00), la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, como garante en el contrato DE INTERVENTORÍA No. 9677-PPAL001-133-2021 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, quien actúa a través de FIDUPREVISORA S.A., en calidad de VOCERA Y ADMINISTRADORA, Y EL CONSORCIO INTER-MOCHOA 2020 CON NIT 901.442.488-5, se obligue a pagar la suma antes mencionadas.

QUINTA: Que una vez suscrita la respectiva acta se proceda a expedir copia con las anotaciones correspondientes a fin de hacer efectivo el derecho que le asiste a la convocante ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

	<p align="center"><b>FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO</b></p> <p align="center"><b>PROCESO: INTERVENCIÓN</b></p>	<b>Versión</b>	3
		<b>Fecha</b>	29/12/2022
		<b>Código</b>	IN-F-20

4. De conformidad con lo expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, al tenor de los artículos 92 y 94 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo establecido en el con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA y normas que lo modifiquen. Lo anterior teniendo en cuenta que el día 05 de junio de 2024, se celebró audiencia de conciliación donde las convocadas FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y FIDUPREVISORA S.A. No comparecieron estando debidamente notificadas de la diligencia.

Dentro de los términos de ley, la convocada FONDO NACIONAL DEL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, No justifico su inasistencia, Por otra parte la FIDUPREVISORA S.A, se identifica que al correo de despacho de fecha 11 de junio de 2024, ofrece excusas por su inasistencia debido a que por un error involuntario remitió la información para la diligencia al correo electrónico [jmartinez@procuraduria.gov.co](mailto:jmartinez@procuraduria.gov.co) que pertenece a otro funcionario de la Entidad, Por esta razón considera el Despacho que se presenta dentro del término legal una debida justificación por su inasistencia.

5. En los términos del inciso quinto del artículo 105 de la Ley 2220 de 2022, No se ordena la devolución de documentos a la apoderada con la solicitud de conciliación en razón a que fue tramitada por medios digitales.

6. Dada en **Mocoa - Putumayo**, a los Doce (12) días del mes de Junio del año 2024, fecha en la que se hace envía al correo electrónico indicado por la parte convocante.

**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUERRERO.**  
**Procurador 221 Judicial I para Asuntos Administrativos.**  
**Mocoa – Putumayo.**

